Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal Rendición de Cuentas
Radicado: 05154311200120220002300
Decisión: Tiene contestada la demanda
Traslado de Excepciones
Reconoce personería

Dentro del término legal, la demandada Carmen Alicia Mórelo Gómez, presentó contestación a la demanda, misma que fuese modificada en debida forma (Núm. 19), y por tal razón, se ajusta a los requisitos del artículo 82 del C.G.P., por lo que se tiene contestada oportunamente y dado que formula excepción previa y excepciones de mérito, se dispone que por secretaría se corra traslado de las mismas a la demandante, en la forma prevista en los art. 101 y 370, en concordancia con el art. 110 del C.G.P.

Para representar a la demandada, se reconoce personería, al abogado Daime Restrepo Herrera con T.P. 195.602 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

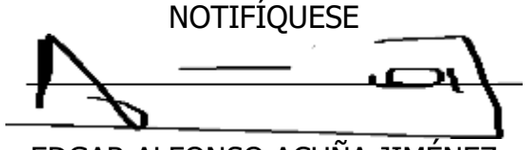

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
55af1ec1ceb253bfde54d93aca64f471
6249791b2b1e59fea5953db681d921
46
Documento generado en 03/06/2022 09:46:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica